

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto admitiendo la dimisión del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón a D. León del Río.—Página 705.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Castellón a D. Angel Pérez Magán, Diputado provincial.—Página 705.

Ministerio de la Guerra.

Reales ordenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas.—Páginas 705 y 706.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que mientras subsistan las actuales anomalías del tráfico se rebaje a 25 pesetas el arbitrio en las islas Canarias del arance de producción peninsular que se conduzca a aquellas islas en buques nacionales con la documentación justificativa de su origen.—Página 706.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden nombrando los Tribunales para los exámenes para ingreso en el Cuerpo

de Secretarios intérpretes de Sanidad exterior.—Página 705.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se anuncie a oposición la plaza de Profesor de Elicterotomía, Perspectiva y Sombras, vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte.—Página 706.

Otra disponiendo que para el próximo curso no se proceda a la apertura de matriculas para las enseñanzas establecidas en la Escuela Industrial de Jaén.—Página 706.

Otra relativa a las asignaturas en que deben matricularse los alumnos y alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.—Páginas 706 y 707.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Gobierno británico, por razones de defensa nacional, ha ordenado cerrar a la navegación ciertas entradas del Támesis, debiendo pedir práctica en los sitios que se indican todos los buques que se dirijan a la Gran Bretaña.—Página 707.

Idem que por el Gobernador militar de Ambres se ha dictado un decreto creando una Comisión encargada de examinar e inventariar la carga de los buques de nacionalidad enemiga embargados al comienzo de las hostilidades.—Página 707.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino a la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) para socorrer a los españoles repatriados.—Página 707.

Dirección General de Administración.—Citando a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía instituida en Sevilla por D. Luis Bocanegra y Guzmán.—Página 708.

Inspección general de Sanidad exterior.—Resultado del sorteo verificado para determinar el orden de actuación en los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior.—Página 708.

Anunciando la existencia de casos de peste bubónica en Salónica.—Página 708.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Banco de España, Canal de Isabel II, Sociedad del ferrocarril de Alcantarilla a Lorca, y Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 25 y 26.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y
S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

REALES DECRETOS

De acuerdo con MI Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellón Me ha presentado don León del Río.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

De acuerdo con MI Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellón á D. Angel Pérez Magán, Diputado provincial.

Dado en San Sebastián á trece de Septiembre de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Eduardo Dato.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. curó á este Ministerio en 22 del mes próximo pasado, promovida por León Batiz Olavarría, vecino de Lezama, provincia de Vizcaya, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del

artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, se devuelvan 250 correspondientes á la carta de pago número 370, expedida en 2 de Febrero último, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 11 de Julio de 1895, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1914.

ECHAGUE.

Señor Capitán general de la sexta Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 25 del mes próximo pasado, promovida por Marcelino Neira Tejedor, vecino de Valladolid, en solicitud de que le sean devueltas las 1.000 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia mencionada, según carta de pago número 152, expedida en 13 de Enero de 1913, para reducir el tiempo de servicio en filas, como resultó alistado para el reemplazo de 1913 por la zona de Valladolid,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en la Real orden circular de 20 de Abril último (D. O. núm. 88), se ha servido resolver que se devuelvan las 1.000 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 9 de Septiembre de 1914.

ECHAGÜE.

Señor Capitán general de la séptima Región.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones del Cabildo insular de Tenerife, Cámara de Comercio y Ayuntamiento de la propia capital, Sociedad Nueva Aurora, de Las Palmas, y otras entidades de las islas Canarias, solicitando transitoriamente la libre introducción en las mismas del azúcar peninsular, en atención á encontrarse cerrados los centros productores extranjeros y ser escasas las existencias en plaza de aquel producto de general consumo:

Resultando que en atención á las circunstancias por que atraviesa el mercado europeo se han dictado diversas medidas de Gobierno, encaminadas á asegurar la normalidad de las subsistencias:

Resultando que el artículo 3.º de la ley de Puertos francos de 6 de Marzo de 1900 faculta al Gobierno para poder percibir en concepto de arbitrio una cuota en la introducción en las islas de diferentes artículos, entre los que se cuenta el azúcar, cuyo gravamen es actualmente de 60 pesetas, como consecuencia de la ley de 15 de Julio último:

Considerando que el establecimiento de arbitrios en Canarias sobre los artículos comprendidos en el artículo 2.º de la ley de Puertos francos es potestativo del Gobierno por lo que se refiere á su cuantía, con arreglo á la condicional que establece el artículo 3.º:

Considerando que las razones alega-

das son ciertas y aconsejan la adopción de una medida que facilite el abastecimiento de tan necesario producto, en tanto duren las actuales circunstancias; y

Considerando que dicho abastecimiento quedará asegurado sin quebranto sensible para la Hacienda y para el consumidor, rebajando el impuesto del azúcar nacional á su entrada en Canarias á 25 pesetas los 100 kilogramos, ya que esta misma cantidad es la que satisface en la Península é islas Baleares como impuesto interior cuando en ellas se consume, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, se ha servido disponer que en atención á las anomalías del tráfico, y en tanto éstas subsistan y se estime oportuno, se rebaje á 25 pesetas el arbitrio en las islas Canarias del azúcar de producción peninsular que se conduzca á aquéllas en buques nacionales con la documentación justificativa de su origen expresado en la correspondiente factura expedida por la Aduana de embarque.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Septiembre de 1914.

BUGALLAL.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Deseando dar principio los exámenes para ingreso en el Cuerpo de Secretarios Intérpretes de Sanidad exterior el día 21 del actual, según lo dispuesto por la Circular de este Ministerio fecha 14 de Julio pasado, como consecuencia de lo prevenido en la Real orden de 30 de Marzo anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para que constituyan los Tribunales de exámenes antes citados, á los señores siguientes:

TRIBUNAL PARA EL EXAMEN DE IDIOMAS

Presidentes.

D. Julián Juderías Loyot, de la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Vocales.

D. Eduardo del Palacio y Fontán, Catedrático de la Escuela Central de Idiomas.

D. Lorenzo Fernández de la Somera, Oficial de este Ministerio.

TRIBUNAL PARA EL EXAMEN DE GEOGRAFÍA, ADMINISTRACIÓN SANITARIA Y CONTABILIDAD.

Presidentes.

D. Ricardo Bartolomé y Máv, Catedrático de Geografía de la Escuela Superior de Comercio, Consejero del Superior de Fomento.

Vocales.

D. Pascual Gil Sánchez, Abogado, Jefe de la Sección de Contabilidad de Sanidad en este Ministerio.

D. Tomás Aguiló Villaseñor, Médico Inspector de servicios de Sanidad exterior de este Ministerio.

En ambos Tribunales actuará de Secretario el Vocal de menos edad.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores que han solicitado examen de ingreso en el Cuerpo precalificado.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de esta Corte la plaza de Profesor de Estereotomía, Perspectiva y Sombras, por jubilación del Catedrático que la desempeñaba, D. Adolfo Fernández Casanova,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que la expresada plaza sea anunciada á oposición, la que habrá de verificarse con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910, por lo que respecta á la constitución del Tribunal, y al de 2 de Abril de 1875, por lo que se refiere á los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que para el próximo curso no se proceda á la apertura de matrícula para las enseñanzas establecidas en la Escuela Industrial de Jaén hasta que expresamente no se ordene el cumplimiento de este precepto.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la disposición final del Real decreto de 30 de Agosto último, por el cual se ha reorganizado la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Tanto los alumnos como las alumnas de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio que tengan aprobado en el primer año del plan de 1911, deberán matricularse en todas las enseñanzas de

segundo, excepto en la Legislación escolar comparada y en las de Idiomas, que se les abona en sus estudios por las enseñanzas iguales ó análogas que ya tienen aprobadas. De igual beneficio disfrutarán los alumnos y alumnas de la Sección de Ciencias que tengan aprobado el primer curso de Historia Natural.

2.º Los alumnos y alumnas que tengan aprobado el segundo año del plan de 1911, se matricularán en el tercero del nuevo plan en las enseñanzas de Técnica de la Inspección, Higiene escolar y Prácticas pedagógicas, siéndoles de abono en este curso el segundo de Inglés ó Alemán y el de Historia de la Pedagogía, que ya tienen aprobadas.

Por igual razón serán abonables, en el tercer curso, á los alumnos y alumnas de la Sección de Letras, la Teoría ó Historia de las Bellas Artes.

La misma exención se hará en los dos cursos inmediatos para las alumnas de la Sección de Labores, respecto de la Economía doméstica.

Los alumnos de la Sección de Ciencias que se matriculen en el tercer año, recibirán en el próximo curso para completar la enseñanza de la Historia Natural, lecciones prácticas de Agricultura.

3.º Serán nombrados Profesores de Aritmética y Algebra, de Preceptiva ó Historia General, Literatura y Lengua y Literatura Española, para los estudios correspondientes á los alumnos y de Historia Natural para los estudios de las alumnas, los Catedráticos de la Escuela hoy excedentes que han desempeñado Cátedras iguales ó análogas.

De igual manera serán nombrados Profesores Inspectores y Profesoras Inspectoras los Auxiliares de la Escuela que ya han desempeñado el cargo.

Estos nombramientos serán inmediatamente para que los nombrados se posesionen de sus cargos el día 1.º de Octubre próximo.

4.º Los Profesores de Religión y Moral, Inglés, Alemán, Historia de la Pedagogía, Teoría ó Historia de las Bellas Artes y Pedagogía de anormales y las Profesoras de Labores útiles y de Labores artísticas que actualmente desempeñan el cargo continuarán con las mismas enseñanzas en la aplicación del nuevo plan.

Los demás Profesores y Profesoras desempeñarán las Cátedras análogas, con sujeción á las reglas siguientes: el Profesor de Pedagogía fundamental, será Profesor de esta enseñanza y de Prácticas pedagógicas; el de Psicología, Lógica y Ética, lo será de principios de Filosofía; el de Fisiología ó Higiene, de Fisiología ó Higiene general; el de Derecho usual, Economía social y Educación cívica, de Derecho y Economía social; el de Metodología de la Enseñanza geográfica, de Geografía (dos cursos); el de Metodología de la Historia, de Historia de la civilización (dos cursos); el de Metodología de las Ciencias matemáticas, de Geometría

y Trigonometría; el de Metodología de las Ciencias físicas, de Físicas; el de Metodología de las Ciencias químicas, de Químicas; el de Metodología de la Historia Natural, de Historia Natural y de Prácticas de Agricultura.

La Profesora de Literatura general y de Lengua y Literatura españolas con su Metodología será, en la aplicación del nuevo plan, Profesora de Preceptiva ó Historia general literaria y de Lengua y Literatura españolas; la de Metodología de la Historia, de Historia de la civilización (los cursos), y la de Organización, Legislación y Administraciones escolares, de Legislación escolar comparada y técnica de la Inspección.

Los tres para los estudios correspondientes á las alumnas de la Escuela.

Estos cambios de denominación se anotarán en los títulos administrativos de los Profesores y Profesoras, mediante una certificación de la Secretaría de la Escuela con el visto bueno del Delegado Regio.

La posesión de los nuevos cargos á que den lugar las disposiciones anteriores, se formalizarán con fecha 1.º de Octubre próximo.

6.º La Dirección General de Primera enseñanza, teniendo en cuenta lo dispuesto en los números 3.º y 4.º, publicará, en el más breve plazo que sea posible, las convocatorias necesarias para proveer las plazas de Profesores y Profesoras que resulten indotadas de personal docente, del modo y forma que determinan los artículos 79 y siguientes del Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado.

7.º Por la presente Real orden se autoriza al Claustro de la Escuela para utilizar en sus enseñanzas los servicios de los Profesores y Profesoras que por efecto de la adaptación del nuevo plan de estudios tengan, en los dos cursos inmediatos, menos horas de clase de las que han de tener en lo sucesivo; para variar el número y duración de las lecciones de algunas asignaturas, si la suma de horas diarias de clase de alumnos ó alumnas se considera por dicha adaptación expuestas á recargo de trabajo mental, y para determinar la distribución de los trabajos de los Profesores auxiliares y la forma de colaborar en él de los Profesores numerarios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Septiembre de 1914.

BERGAMIN.

Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE POLÍTICA

El Embajador de S. M. en Londres, participa á este Ministerio que las Auto-

ridades británicas de Marina han publicado un aviso advirtiendo que por razones de defensa nacional han quedado cerradas á la navegación ciertas entradas del Támesis, debiendo pedir práctico todos los buques que se dirijan á la Gran Bretaña, bien en el faro flotante Tongue bien en el llamado Sunk ó en Margate, Teal ó Dover.

A la salida también deberán pedir práctico.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 14 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Cónsul general de España en Amberes participa que por decreto del Gobernador Militar de aquella Plaza ha sido creada una Comisión encargada de examinar é inventariar la carga de los buques de nacionalidad enemiga embarcados al comienzo de las hostilidades, evaluar las mercancías enemigas y conservarlas, salvo las que sean requisadas por la Autoridad militar, y cuidar de la entrega de las mercancías neutrales á los interesados, resolviendo, sin perjuicio de la competencia de los Tribunales, todas las cuestiones que surjan sobre el particular.

Por el mismo decreto se establece que los interesados podrán requerir, cuando las convenga, en cualquiera de los casos expresados, la intervención del representante consular de su Nación.

Lo que se hace público para conocimiento general, recomendándose á los súbditos españoles que tengan mercancías de su propiedad en algún buque embarcado en Amberes, que se dirijan al Cónsul general de España en dicha ciudad, comunicándole sus instrucciones por telégrafo, á reserva de confirmarlas por correo al enviar á dicho funcionario los justificantes que posean en cada caso para acreditar que se trata de mercancía española.

Madrid, 12 de Septiembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Albacete.

- Suma anterior, 311,90 pesetas.
- D. Rafael Aguado Vaicárcel, 5.
- D.ª Antonia Méadez de Rubio, 5.
- D. Filiberto Alonso Gandía, 2,50.
- D.ª Elena Balda de Alonso, 1.
- D. Antonio Alvarez Campans, 1.
- D. Cesáreo Arroyo, 0,50.
- D. Francisco Gariz Oliver, 5.
- D. Marcelino Hidalgo Gariz, 5.
- D. Aurelio Hidalgo Díaz, 5.
- D. Julio Herreros Palencia, 2.
- D. Teodoro Romero Gariz, 0,50.
- D. Alejo Munera Motilla, 0,25.
- D. José María Oliver Martínez, 0,25.
- D. José María Sarriá, 0,25.
- D. Adolfo Andrés, 0,25.
- D. Antonio Bellín, 0,50.
- D. Manuel Martínez, 0,25.
- D. Ramón Moreno, 0,25.
- D. Higinio Martínez, 2.
- D. Hilario Moreno, 0,25.
- D. Manuel Escobedo, 0,25.

D. Isidro Garrido, 0,25.
 D. Manuel Espinosa, 0,25.
 D. Juan Martínez, 0,50.
 D. Antonio López, 0,50.
 D. Bernabé Lorenzo, 1.
 D. Avelino Navarro, 1.
 D.ª Josefina Moreno, 0,25.
 Ayuntamiento de Caracén, 10.
 D. Antonio Sarria Abaúl, 1.
 D. Miguel Caro Llano, 1.
 D. Blas Gil Muñoz, 0,50.
 D. Miguel Cuchillo Ojeda, 1.
 D. José Joaquín Pérez Cabrán, 0,50.
 D. Antonio Sarría Pardo, 0,50.
 D. Diego Lillo González, 0,50.
 D. Pedro Martínez Gómez, 0,50.
 D. José Manuel Pérez Cabrán, 0,25.
 D. Miguel Gómez Pérez, 0,25.
 Total, 368,65 pesetas.

Suma anterior, 338,65 pesetas.
 D.ª María Beneto de Sánchez, 1 peseta.
 Srta. Primitiva Sánchez Beneto, 0,50.
 Srta. Felisa Sánchez Beneto, 0,50.
 D. Guillermo Díaz González, 1.
 D. Emilio Doña de Díaz, 0,50.
 D. Florencio Igarza Montes, 1.
 D.ª María Serna de Igarza, 0,50.
 D. Pascual Vila López, 1.
 D.ª Concepción Mas de Vila, 0,50.
 D. Luis Campos González, 1.
 D.ª María de los Llanos Cortes de Campos, 0,50.

D. José Barrán López, 1.
 Srta. María Barrán López, 0,50.
 Srta. Pilar Barrán López, 0,50.
 D. Manuel Rodríguez Vázquez, 1.
 D.ª María Robles de Rodríguez, 0,50.
 D. Roberto Serrano Quintana, 1.
 D. Ernesto Yañez Sánchez, 1.
 D.ª Joaquina Coca de Yañez, 0,50.
 D. Pascual Ramos Pérez, 1.
 D. Saul Gallar García, 1.
 D.ª Catalina Contreras de Gallar, 0,50.
 D. Rodolfo Serrano Quintana, 1.
 D. Francisco B. Imonte López, 1.
 D. Joaquín Sánchez Jiménez, 1.
 Srta. Lorenza Sánchez Jiménez, 0,50.
 D. Antonio Miralles Sánchez, 1.
 Srta. Concepción Bosa Ojeda, 0,50.
 D. Evaristo Madrigal, 0,50.
 D. Vicente Martínez, 0,50.
 D. Francisco López, 0,50.
 D. Pedro Mariano Javaga, 0,50.
 D. Juan Angel López de la Fuente, 0,50.
 D. Benito Madrigal, 0,50.
 D. Juan Onesta Martínez, 0,50.
 D. Román Egido, 0,50.
 D. Antonio Ortiz, 0,25.
 D. Pedro Martínez, 0,50.
 D. Juan Angel Martínez, 0,50.
 D. José Antonio Gálvez, 4.
 D. José J. Navarro, 2.
 D. Manuel J. Valero, 2.
 D. Vicente Cuansa, 1.
 D. Rafael Bardez, 1.
 D. Mariano Tomás, 1.
 D. Emilio Baidz, 1,50.
 D. Rafael Martínez, 1.
 D. Alvaro Parras, 1.
 D. Salvador Jiménez, 1.
 D. Javier del Pueblo, 0,50.
 D. Celedonio González, 1.
 D. Juan López, 1.
 D. Abelardo Bogañez, 0,50.
 D. Celestino Martínez, 0,50.
 D. Manuel García, 0,50.
 D. Antonio Parra, 0,50.
 D. Francisco García Ruiz, 0,50.
 D. Antonio Navarro, 0,50.
 D. Vicente Vázquez, 0,50.
 D. Toribio González, 0,50.
 D. José María Mateo, 1.
 D. Pedro González, 0,50.
 D. Eugenio Cabañero, 0,50.
 D. Manuel Torres, 0,50.

D. Valentía López, 1.
 D. Práxedes Andren, 0,50.
 D.ª Patrocinio Ruiz, 0,50.
 D. Ramón Martínez, 0,25.
 D. José Martínez, 0,25.
 D. Evaristo Sáez, 0,25.
 D. Bernabé García, 0,25.
 D. Pedro Calero, 0,25.
 D. Miguel Cantes, 0,25.
 D. Eugenio del Rey, 0,50.
 D. José Juan Bascón, 1.
 D. Virgilio Arteaga, 1.
 D. Antonio Gascón, 0,50.
 D. Felice Rosaló, 0,50.
 D. Francisco Rilo, 0,50.
 D. Pío Rodríguez, 0,50.
 D. Juan Gómez, 0,50.
 D. Francisco García, 0,50.
 D. Fernando Blanco, 1.
 D. José Olivares, 2.
 D. Tomás Vicente Siso, 0,50.
 D. Francisco Fuentes, 0,25.
 D. Pedro Jiménez, 0,25.
 D. Rafael Marcos, 1.
 D. Dionisio Torres, 1.
 D. Eloy Torres, 1.
 D. Francisco Fernández, 1.
 D. Agustina Jiménez, 2.
 D. Bartolomé Jiménez, 1.
 D. Antonio Martínez, 1.
 D. Joaquín Rubio, 1.
 D. Enrique García, 0,50.
 D. Jesús Ugarr, 0,50.
 D. Alfonso Melero, 0,50.
 D. Francisco Calero, 0,50.
 D. Antonio Moreno, 0,50.
 D. Carlos Blázquez, 0,50.
 D. Ramón Atencia, 0,50.
 D. Blas Asensio, 0,50.
 D. Escelástico Torral, 1.
 D. José Manuel Amara, 1.
 D. Felisafino Martínez, 1.
 D. Emilio Ortiz, 0,50.
 D. José Torral, 1,50.
 D. Aurelio Torres, 0,50.
 D. José Maza, 0,25.
 D. Juan A. Gómez, 0,25.
 D. Santiago Ramírez, 0,25.
 D. Práxedes Rodríguez, 0,25.
 D. Modesto García, 0,25.
 D. Juan Martínez, 0,25.
 D. José Gabriel, 0,25.
 D. Rogado Poveda, 1.
 D. Juan Martínez, 0,25.
 D. José Gálvez, 0,50.
 D. José Gálvez, 0,50.
 D. Celestino Rolán, 0,50.
 D. José Pérez, 0,50.
 D. Silverio Linares, 0,50.
 D. Benjamín Rodríguez, 0,50.
 D. Atanasio Serrano, 0,50.
 D. Lops Miranda, 0,25.
 Peatón de Argamañón, 0,25.
 D. Agustina Valdearol, 0,25.
 D. Luis Ramero, 0,25.
 D. Jerónimo Honrubia, 0,25.
 D. Paulino Martínez, 0,25.
 D. Luciano López, 1.
 D. Cesáreo Martínez, 0,50.
 D. Pedro Fajardo, 0,25.
 D. Bonifacio Martínez, 0,25.
 D. Juan Sáez, 0,25.
 D. Aniceto Guada, 0,25.
 D. Miguel García, 0,25.
 D. José Bordes, 0,25.
 D. Antonio Valiente, 0,25.
 D. José García, 0,25.
 D. Virgilio Pérez, 1.
 D. Juan Antonio Pérez, 0,50.
 D. Blas Peña, 0,50.
 D. Vicente Molina, 0,50.
 D. Antonio Herreros, 0,50.
 D. Juan Herráiz, 0,50.
 D. Juan Gil, 0,50.
 D. Bernardo López, 0,50.
 D. Juan Siles, 0,50.
 D. Salvador Molina, 0,25.

D. Máximo Gómez, 0,50.
 D. Eugenio Pardo, 0,50.
 D. Juan González, 0,25.
 D. José Molina, 0,50.
 D. Francisco Ruiz, 0,50.
 Total, 471,65 pesetas.

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, á fin de proceder á la venta del solar resultante del derribo por ruina de las casas números 13, 15 y 17 de la calle Cruz Verde, de Sevilla, pertenecientes á la Obra pía de D. Luis Bocanegra y Guzmán, se cita por un plazo de veinte días á los representantes y á los interesados en los beneficios de dicha Obra pía al objeto de que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.
 Madrid, 10 de Septiembre de 1914.—El Director general, V. de Pinós.

Inspección general de Sanidad exterior.

Resultado del sorteo celebrado en el día de hoy para determinar el orden de sucesión ante los Tribunales de examen de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Secretarios intérpretes de Sanidad exterior:

1. D. José Martínez Salmerón.
2. Sebastián Plá e Iglesias.
3. José García Villaseca.
4. Francisco Visca Muñoz.
5. Antonio Esteban Sánchez.
6. Francisco Rodríguez Jiménez.
7. Antonio Botella Mateo.
8. José Manuel Martínez.
9. Gabriel Beldasano López.
10. Alfonso Díez de Ribera.
11. Ildefonso Zabaleta y Corta.
12. Julián Francisco Echanove.
13. Roberto Hozto Vidiella.
14. Antonio Delgado Rojas.
15. José Pascual y Martín.
16. Angel Vizcaino González.
17. Clementino Carvallo Hurtado.
18. Mauricio Humberto Fhurer Lozano.
19. Enrique Alcaresz Díez.
20. Juan Bautista Manzano Manzano.
21. Francisco Torral Mendaro.
22. Antonio Carbó Ferrer.
23. Luis Dúo y del Corte.
24. José Rubira Agullar.
25. José Ruiz Martínez.
26. Ildefonso Fhurer Lozano.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 14 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Según noticias recibidas en este Centro, en Salónica existen casos de peste bubónica.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.